



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### N° 1017 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 07 SEP 2018

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

**VISTO:**

El Informe Legal N° 467-2018-GRJ/ORAJ de fecha 06 de setiembre de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 289-2018-GRJ/GRI de fecha 05 de setiembre de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 500-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de setiembre de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Memorando N° 1435-2018-GRJ-GRPPAT de fecha 04 de setiembre de 2018 del Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Carta N° 450 - 2018 - ATINSAC/JS de fecha 04 de setiembre de 2018, del supervisor de obra, respecto de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Junín II, suscribieron el Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR de fecha 16 de enero de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 83'226,863.74 (Ochenta y Tres Millones Doscientos Veinte y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 74/100 Soles), incluido los tributos de ley, y un plazo de ejecución contractual de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 302-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 02 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", con código SNIP N° 91172, por la modalidad de contrata y un presupuesto general de S/. 3'068,265.58 (Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 58/100 Soles) y un porcentaje de incidencia de un 3.687%:

SG - GRJ	
DOC. N°	2869508
EXP N°	1938092



Presupuesto Contrato: SI. 83'226,863.74

Descripción	Monto S/.	% Incidencia
Total del Presupuesto Adicional	5,400,465.42	6.489 %
Total del Presupuesto Deductivo	2,332,199.84	-2.802 %
Presupuesto Total Adicional - Deductivo Vinculante N° 02	3,068,265.58	3.687 %

Que, el supervisor de obra mediante la Carta N° 450 - 2018 - ATINSAC/JS de fecha 04 de setiembre de 2018, concluye indicando que es conforme la viabilidad del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02:

➤ "A criterio de la Supervisión, luego de la revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo N° 02, efectuada por cada uno de los Especialistas de la Supervisión: Trazo y Topografía, Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, Suelos y Pavimentos, Metrados, Costos y Valorizaciones, **SE HA ENCONTRADO CONFORME la Viabilidad técnica del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02**, ya que corresponde a las soluciones planteadas con anterioridad y que fueron motivo de los Informes de Supervisión respecto a la necesidad de la Elaboración de los Presupuestos Adicionales respectivos".

Que, asimismo, el supervisor de obra, argumenta que:

"En el caso de las partidas del Area de Suelos y Pavimentos, con anterioridad, Nuestro Especialista en su informe elaborado, había dado la solución técnica referente a la ejecución de Mejoramiento a nivel de subrasante en nuevos sectores del tramo I, para garantizar la estabilidad del paquete estructural del pavimento, lo cual no pudo ser previsto durante la elaboración del Expediente Técnico, constituyéndose por tanto en una situación imprevisible posterior a la suscripción del Contrato.

En el caso de los metrados adicionales de la especialidad de obras de arte, a través de nuestro Informe de Necesidad de elaboración de Expediente Técnico ya habíamos realizado el análisis técnico para la procedencia y viabilidad técnica de la ejecución de los mayores metrados generados por el replanteo de obra de las estructuras de obras de arte.

Debemos mencionar que toda la documentación sustentatoria, recomendando la ejecución de las partidas adicionales fue presentada junto a los informes de necesidad de elaboración del Expediente Técnico, los mismos que cuentan con el pronunciamiento favorable por parte del Proyectista.

El Informe de Nuestro Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones, detalla la revisión realizada a la estructura del Presupuesto Adicional N° 02, Presupuesto Deductivo N° 02, la estructura de la Fórmula Polinómica, la Programación de Obra y el Porcentaje de Incidencia de la Prestación Adicional N° 02 y las conclusiones realizadas.

Finalmente debemos mencionar que anteriormente habíamos señalado que Como Supervisión de obra, en concordancia con lo estipulado en la legislación vigente, habíamos considerado que para el cumplimiento de los objetivos del proyecto es necesario ejecutar los mayores metrados informados por el Contratista y que



corresponden a cálculos métricos de las partidas luego de los replanteos realizados por el Contratista y aprobados por la Supervisión".

Que, el supervisor de obra, ha considerado la siguiente estructura del presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 02, conforme al siguiente cuadro:

PARTIDAS	UND	METRADO
<b>TRAMO I</b>		
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	-	-
BANQUETAS PARA RELLENOS EXC. MAT. SUELTO (PARTIDA NUEVA)	M3	2,272.64
BANQUETAS PARA RELLENOS EXC. NO CLASIFICADA (PARTIDA NUEVA)	M3	-
MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE SUBRASANTE EMPLEANDO SOLO MATERIAL ADICIONADO	M3	8,579.30
MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENO (SOLO EXTRACCION) SIN TRANSPORTE	M3	2,272.64
<b>OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</b>	-	-
<b>MUROS DE CONTENCIÓN - TRAMO I</b>	-	-
EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS ( MANUAL )	M3	3,159.64
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (TRAMO I)	M3	1,214.46
FILTRO DRENANTE	M3	242.51
CONCRETO CLASE G (F'C = 175 KG/CM2 + 30%PG) (TRAMO I)	M3	1,844.93
CONCRETO (F'C = 100 KG/CM2) (TRAMO I)	M3	111.88
GEOTEXTIL CLASE 2 PARA ESTRUCTURAS	M2	1,020.76
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	M2	4,088.80
TUBO DE PVC-SAP CLASE 10, D=4"	M	355.82
JUNTA PARA MUROS	M2	295.76
TUBERIA PVC-SAP D=3" (PARTIDA NUEVA)	M	197.64





SUB DREN - TRAMO I

EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	217.79
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	M3	58.08
FILTRO DRENANTE	M3	152.45
GEOTEXTIL CLASE 2 PARA ESTRUCTURAS	M2	895.34
CONCRETO CLASE E (F'C = 175 KG/CM2)	M3	0.22
CONCRETO CLASE E (F'C = 210 KG/CM2) - PARTIDA NUEVA	M3	-
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	1.84
ACERO DE REFUERZO - PARTIDA NUEVA	KG	-
TUBO DE PVC-SAP CLASE 10, D=8"	M	241.98
TUBO DE VENTILACIÓN	M	18.72
<u>CUNETAS</u>		
CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO TIPO I	M	2,391.53
CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO TIPO II	M	-
CUNETAS REVESTIDAS TIPO BATEA I	M	-
CUNETAS REVESTIDAS TIPO BATEA II..	M	-
CUNETAS RECTANGULAR URBANA	M	540.61
CUNETAS TRIANGULAR URBANA.	M	-
CUNETAS SARDINEL(PARTIDA NUEVA)	M	473.80
<u>ESTRUCTURAS DE CONEXIÓN - ENCAUZAMIENTOS</u>		
EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS( MAQUINARIAS )	M3	2,334.11
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (TRAMO I)	M3	82.18





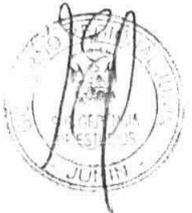
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	M3	12.92
EMBOQUILLADO DE PIEDRA E = 0.15M	M2	299.98
JUNTAS DE DILATACION	M2	15.82
<b>PASES DE AGUA</b>		
EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	83.77
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (TRAMO I)	M3	60.90
CONCRETO CLASE E (F'C = 175 KG/CM2) (TRAMO I)	M3	7.75
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	M2	50.46
TUBO DE PVC-SAP CLASE 10, D=8"	M	62.29
ZANJA DE CORONACION REVESTIDA EN CONCRETO TIPO I	M	85.00
COMPUERTA METALICA 0.35x1.10(PARTIDA NUEVA)	UN D	16.00
<b>CANAL</b>		
DEMOLICIÓN DE ESTRUCUTRA EXISTENTE(PARTIDA NUEVA)	m3	35.93
EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	143.55
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	63.85
CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	61.50
CONCRETO CLASE H (F'C = 100 KG/CM2)	m3	5.18
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	279.86
ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	9,519.97
JUNTAS	m2	





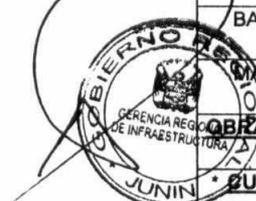
		6.85
COMPUERTA METALICA 0.40x0.90m(PARTIDA NUEVA)	und	1.00
<b>BORDILLOS</b>		
BORDILLOS(PARTIDA NUEVA)	M	1,874.85
EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	19.22
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS(TRAMO I)	M3	8.88
EMBOQUILLADO DE PIEDRA E = 0.15M	M2	98.46
<b>ENCIMADO Y RECORTE DE BUZONES</b>		
RECORTE DE BUZONES (PARTIDA NUEVA)	UN D	2.00
ENCIMADO DE BUZONES (PARTIDA NUEVA)	UN D	32.00
<b>TRANSPORTE</b>		
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	M3k	10,851.94
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	M3k	56,810.51
TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<= 1KM	M3k	24,251.02
TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D> 1KM	M3k	105,473.97
<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>		
ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)	M³	27,451.08

PARTIDAS	UND	METRADO
<b>TRAMO II</b>		
<b>OBRAS PRELIMINARES</b>		
REUBICACIÓN DE POSTES ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN (TRAMO II)	UND	12.00





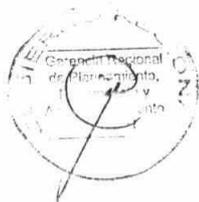
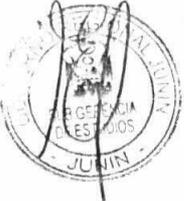
REUBICACIÓN DE POSTES DE TELEFONIA (TRAMO II) (PARTIDA NUEVA)	UND	14.00
POSTES DE CAC de 9/300//120/255	UND	12.00
POSTES DE CAC de 9/200//120/255	UND	5.00
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		-
BANQUETAS PARA RELLENOS EXC. MAT. SUELTO (PARTIDA NUEVA)	M3	3,571.74
MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENO (SOLO EXTRACCION) SIN TRANSPORTE	M3	3,571.74
<b>OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</b>		-
<b>CUNETAS</b>		-
CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO TIPO I (TRAMO II).	M	161.91
CUNETA REVESTIDA TIPO BATEAI (TRAMO II).	M	-
CUNETA RECTANGULAR URBANA (TRAMO II)	M	407.08
CUNETA TRIANGULAR URBANA (TRAMO II)	M	-
<b>PONTON N°01 (Km 40+810)</b>		-
EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS (MAQUINARIAS)	M3	258.87
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS(PARTIDA NUEVA)	M3	32.22
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (TRAMO II)	M3	460.53
CONCRETO CLASE C (f <sub>c</sub> = 280 kg/cm <sup>2</sup> ) (TRAMO II)	M3	-
CONCRETO CLASE D (f <sub>c</sub> = 210 kg/cm <sup>2</sup> ) (TRAMO II)	M3	-
CONCRETO CLASE H (f <sub>c</sub> = 100 kg/cm <sup>2</sup> ) (TRAMO II)	M3	10.21
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	M2	60.04
ACERO DE REFUERZO f <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup>	KG	366.60
<b>ACERO DE REFUERZO LISO f<sub>y</sub>=4200 kg/cm<sup>2</sup> (PARTIDA NUEVA)</b>	KG	7.80
JUNTA PARA PONTONES	M	16.92
DISPOSITIVO DE APOYO	UND	-
TUBO DE PVC-SAP CLASE 10, D=3"	M	35.64
ACABADO DE VEREDAS (TRAMO II)	M2	-
BARANDAS METÁLICAS	M	-
ACCESO PARA PONTONES	M	0.08





**PONTON N°02 (Km 41+495)**

EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS (MAQUINARIAS)	M3	-
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS(PARTIDA NUEVA)	M3	32.22
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (TRAMO II)	M3	383.12
CONCRETO CLASE C (fc = 280 kg/cm2) (TRAMO II)	M3	-
CONCRETO CLASE D (fc = 210 kg/cm2) (TRAMO II)	M3	-
CONCRETO CLASE H (fc = 100 kg/cm2) (TRAMO II)	M3	10.21
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	M2	-
ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	KG	-
ACERO DE REFUERZO LISO fy=4200 kg/cm2 (PARTIDA NUEVA)	KG	7.80
JUNTA PARA PONTONES	M2	17.04
DISPOSITIVO DE APOYO	UND	-
TUBO DE PVC-SAP CLASE 10, D=3"	M	32.14
ACABADO DE VEREDAS (TRAMO II)	M2	4.27
BARANDAS METÁLICAS	M	-
ACCESO PARA PONTONES	M	0.09
<b>ESTRUCTURAS DE CONEXIÓN - ENCAUZAMIENTOS</b>		-
EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS( MAQUINARIAS )	M3	699.16
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (TRAMO I)	M3	23.75
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	M3	10.13
EMBOQUILLADO DE PIEDRA E = 0.15M	M2	70.68
JUNTAS DE DILATACION	M2	4.06
<b>ENCIMADO Y RECORTE DE BUZONES</b>		-
RECORTE DE BUZONES (PARTIDA NUEVA)	UND	3.00
ENCIMADO DE BUZONES (PARTIDA NUEVA)	UND	2.00
<b>TRANSPORTE</b>		-
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	M3K	2,724.51
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	M3K	3,123.82





TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<= 1KM	M3K	7,630.70
TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D> 1KM	M3K	21,906.73
<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>		
ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)	M <sup>3</sup>	8,445.63

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 500-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de setiembre de 2018, emite pronunciamiento técnico favorable para la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra referida y concluye que:

- ✓ El expediente Técnico de Adicional y Deductivo vinculante de obra N° 02, fue elaborado por el Ing. Walter Alfredo Botello Alva con CIP N° 114668, y cuenta con opinión favorable de viabilidad por la empresa Supervisora "ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C", representado por el Ing. Luis Orlando Garayar Jurado con CIP N° 55350 como jefe de Supervisión, también con la opinión favorable del evaluador del proyecto ING. ELDER RONALD ÑAUPARI FABIAN, quien otorga opinión técnica favorable al expediente del Adicional y Deductivo vinculante de obra N° 02, asimismo cuenta con el registro de variación en la fase de inversión, por estos considerandos acorde a la normatividad esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara PROCEDENTE el Adicional y Deductivo vinculante de obra N° 02, por la suma de S/. 3, 068,265.58 Soles.

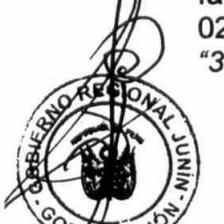
Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 289-2018-GRJ/GRI de fecha 05 de setiembre de 2018, se pronuncia señalando que se apruebe la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02, y concluye que:

- ✓ El expediente Técnico de Adicional y Deductivo vinculante de obra N° 02, fue elaborado por el Ing. Walter Alfredo Botello Alva con CIP N° 114668, y cuenta con opinión favorable de viabilidad por la empresa Supervisora "ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C", representado por el Ing. Luis Orlando Garayar Jurado con CIP N° 55350 como jefe de Supervisión, también con la opinión favorable del evaluador del proyecto ING. ELDER RONALD ÑAUPARI FABIAN, quien otorga opinión técnica favorable al expediente del Adicional y Deductivo vinculante de obra N° 02, asimismo cuenta con el registro de variación en la fase de inversión, por estos considerandos acorde a la normatividad esta Gerencia Regional de Infraestructura declara PROCEDENTE el Adicional y Deductivo vinculante de obra N° 02, por la suma de S/. 3, 068,265.58 Soles.

Que, mediante Memorando N° 1435-2018-GRJ-GRPPAT de fecha 04 de setiembre de 2018, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la certificación de crédito presupuestal para el adicional y deductivo de obra N° 02 de la obra referida;

Que, por el Informe Legal N° 467-2018-GRJ/ORAJ de fecha 06 de setiembre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra, señalando expresamente que:

"3. CONCLUSION.





3.1. *Recomendar declarar PROCEDENTE la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";*

Que, de los actuados del presente caso, se advierte y verifica lo siguiente:

- *Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional: Respecto a esto, se puede verificar que obra la copia de la anotación (asiento N° 427, 528, etc.) donde se precisa la necesidad de la prestación adicional.*
- *El informe técnico del supervisor que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Se puede verificar que obra la Carta N° 573-2017-ATINSAC/JS y otros donde se señala la necesidad de ejecutar el adicional de obra a razón del movimiento de tierras y mayores metrados en obras de arte diversas entre otros aspectos técnicos, en concordancia con la Carta N° 019-2018-ATINSAC/JS, Carta N° 096-2018-ATINSAC/JS, Carta N° 097-2018-ATINSAC/JS donde reitera la necesidad de ejecutar un adicional de obra.*

Que, a fin de aprobar la ejecución de un adicional de obra se ha cumplido con presentar la siguiente documentación y procedimiento:

- *La certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad: Respecto a estos requisitos se puede verificar que se tiene la resolución que aprueba el expediente técnico y la certificación de crédito presupuestario según la Nota N° 0000004421.*
- *Aprobado el expediente técnico, el informe del supervisor donde se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico: Respecto a este punto se tiene la Carta N° 450-2018-ATINSAC/JS donde concluye aprobar y declarar procedente el presente expediente adicional y deductivo vinculante N° 02.*

Que, revisada la documentación que se tiene a la vista, puede verificarse que se ha cumplido con la documentación requerida, las anotaciones respectivas, el informe técnico del supervisor que comunica a la Entidad la necesidad de elaborar el expediente, el acto resolutorio que aprueba el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02, la certificación presupuestaria de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tal como lo exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en cumplimiento de la ley, el supervisor de obra mediante la Carta N° 450 - 2018 – ATINSAC/JS de fecha 04 de setiembre de 2018, concluye indicando que es conforme la viabilidad del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02, ya que para el cumplimiento de los objetivos del



proyecto es necesario ejecutar los mayores metrados informados por el contratista y que corresponden a cálculos métricos de las partidas luego de los replanteos realizados por la empresa contratista y aprobados por la supervisión de obra, hecho que dará lugar al cumplimiento de las metas trazadas de la mencionada obra. Asimismo, se cuenta con los informes técnicos del coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorgan la procedencia para la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la mencionada obra, por lo que corresponde aprobar dicha prestación adicional y deductivo vinculante N° 02;

Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;

De conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la prestación adicional N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por la suma económica ascendente de S/. 5'400,465.42 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 42/100 Soles), incluido el I.G.V., materia del Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR de fecha 16 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar**, el deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por la suma económica ascendente de S/. 2'332,199.84 (Dos Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Nueve con 84/100 Soles), incluido el I.G.V., materia del Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR de fecha 16 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- Precisar**, que la diferencia del presupuesto adicional de obra N° 02 y su deductivo vinculante de obra N° 02 es por la suma de S/. 3'068,265.53 (Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 58/100 Soles) incluido el I.G.V., y un porcentaje de incidencia de un 3.687% del monto del Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR de fecha 16 de enero de





2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO CUARTO.- Incrementar**, la garantía de fiel cumplimiento al nuevo monto contractual y disponer a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a celebrar la adenda correspondiente en la que se considere la nueva garantía y el plazo contractual.



**ARTICULO QUINTO. - Remitir**, copia de la presente a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los responsables que formularon, elaboraron y aprobaron el deficiente expediente técnico original de la obra materia del Contrato, que da origen a la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02, y remitir copia de la presente a la Procuraduría Pública Regional para que inicie las acciones legales contra los responsables.

**ARTICULO SEXTO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani  
 GOBERNADOR REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 SEP 2018

Abog. A. Antonieta Vidales Rojas  
 SECRETARIA GENERAL